

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas con cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente Licenciado **Roberto Jaime Arreola Loperena** dió inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este Órgano Colegiado. Acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo Licenciado **Andrés González Galván** para que procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** y el Comisionado Presidente **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** verificó la existencia del Quórum legal, y declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno instruyendo al **Secretario Ejecutivo** para que diera lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día

Punto Número Cinco: Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/021/2012/RST**.

Punto Número Seis: Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/023/2012/JCLA**.

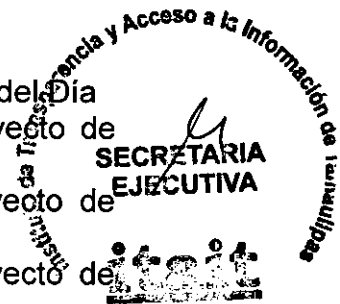
Punto Número Siete: Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **RR/030/2012/RST**.

Punto Número Ocho: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración del Pleno, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida el **Licenciado Andrés González Galván** informó que el siguiente punto del Orden del Día es la lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Recurso de Revisión **RR/021/2012/RST**, presentado por la ponencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**.

Se hace constar en esta Acta que el **Secretario Ejecutivo** dio lectura al proyecto de resolución **RR/021/2012/RST**.



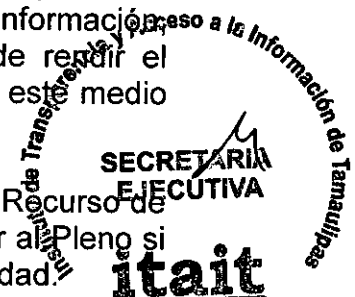
Luego de que el titular de la **Secretaría Ejecutiva** leyera el proyecto de resolución el **Comisionado Presidente** lo puso a consideración de los miembros del Pleno, siendo la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** quien hizo una breve reseña procesal del recurso el cual fue interpuesto en contra de la Unidad de Información Pública del ITAIT, en donde el recurrente realizó diez solicitudes de información referente a los auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero y febrero, para conocer el concepto del pago por los cheques expedidos, así como las conciliaciones bancarias del mes de enero y febrero, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, el número de cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Póliza de Diario de operaciones financieras 2012, cuentas de Orden Presupuestarias, Estados Financieros al 31 de Enero del presente y Balanza de Comprobación al 29 de febrero del mismo año, en relación a esta petición, con fecha 10 de Abril la Unidad de Información Pública le notificó al recurrente una prórroga fundamentada en el artículo 46 de la Ley de Transparencia del Estado y 25 de la Ley de Fiscalización Superior para cada una de las solicitudes, a fin de recopilar la información solicitada, el dieciséis de abril del presente, el recurrente presentó el Recurso, pues consideró infundada la prórroga, este Órgano Garante admitió el recurso el mismo día. Del estudio del proyecto de Resolución se desprende que no se le negó la entrega de la información, siendo esta puesta a disposición del recurrente al momento de recibir el informe circunstanciado, por lo que quedo sin materia de estudio este medio de impugnación.

Acto seguido la Comisionada aduce que se propone sobreseer el Recurso de Revisión, por lo que el **Secretario Ejecutivo**, procedió a consultar al Pleno si aprueban el proyecto **RR/021/2012/RST**, aprobándolo por unanimidad.

Continuando como siguiente punto del Orden del Día, el titular de la **Secretaría Ejecutiva** informó que se encuentra la lectura y, en su caso, la aprobación del Proyecto de resolución del Recurso de Revisión **RR/023/2012/JCLA**, por la ponencia del Comisionado **Juan Carlos López Aceves**.

Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al proyecto de resolución RR/023/2012/JCLA.

Una vez que el **Secretario Ejecutivo** dió lectura al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión, el Comisionado **Juan Carlos López Aceves**, comentó que el recurso fue interpuesto en contra de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a la que el recurrente le solicitó los documentos que contengan el detalle de los gastos de publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, Internet,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

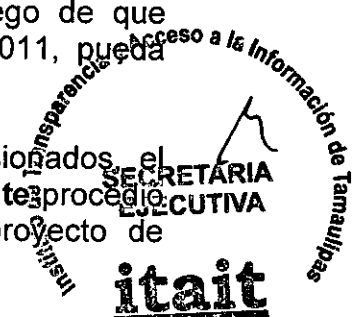
Prensa, etc.), locales, nacionales e internacionales contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, respecto a esto, la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas le informó que existía un Acuerdo de Reserva por un año firmado el doce de septiembre de 2011, fundamentándose en los artículos 27, 28 y 56 de la Ley de Transparencia, pero omitió hacer mención de la fracción que da lugar a la hipótesis normativa al caso en concreto; así como ser enfática en las razones, causas y circunstancias por las cuales la información solicitada se encuentra ubicada dentro de alguno de estos supuestos, señaló además dicho acuerdo no se le proporcionó por ningún medio a la recurrente, dejándola sin argumentos contra la determinación, por lo que conforme a lo que señala nuestra Ley de Transparencia en su artículo 76, numeral 1, el Instituto procedió a la suplencia de la queja, pues la recurrente se encontraba en un estado de indefensión ante un acuerdo de reserva que no pudo conocer y de ser posible, impugnarlo, por lo que la UIP de Finanzas no cumplió en su totalidad con lo que señala el artículo 8, 14 y 16 Constitucional. Así mismo, comentó que para llegar a este proyecto de resolución se echo mano de jurisprudencia, dejando a salvo los Derechos de la recurrente, para que lo haga valer de la forma en que a su derecho convenga, en la inteligencia de que si luego de que conozca del acuerdo de reserva de doce de septiembre de 2011, pueda interponer Recurso en su contra.

Sin ninguna otra intervención por parte de los Señores Comisionados, el **Secretario Ejecutivo** por instrucción del **Comisionado Presidente** procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el proyecto de resolución por unanimidad.

En continuidad con el Orden del Día el titular de la **Secretaría Ejecutiva** dió lectura al proyecto de Resolución del Recurso **RR/030/2012/RST** por la ponencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**.

Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al proyecto de resolución RR/030/2012/RST.

En uso de la voz la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño** explicó que este asunto es nuevamente en contra de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en el que la recurrente solicitó los documentos que contengan el detalle del gasto de publicidad oficial desglosado por tipo de medios de comunicación (radio, televisión, internet, prensa, etc.) locales, nacionales e internacionales contratados, números de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, respondiéndole que esta información se encuentra reservada por acuerdo del 12 de septiembre de 2011, mismo que tampoco le dan a conocer, para ella poder impugnarlo,



A large, handwritten signature in black ink, written vertically along the left margin of the page.

A small, handwritten mark or signature in black ink, located on the right margin of the page.

utilizarón como argumento lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 56 de la Ley de Transparencia, omitiendo hacer mención de la fracción que da lugar a la hipótesis normativa al caso concreto, el Instituto realizó la suplencia de la queja con fundamento en el artículo 76, numeral 1 de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas, y previo estudio el Pleno determinó que la respuesta que emitió la Unidad de Información pública viola el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 y 16 constitucional, debiéndole entregar el acuerdo de reserva, a fin de que este en posibilidades de defenderse contra tal resolución, señaló que es un Recurso muy similar al **RR/023/2012/JCLA**.

Luego de lo anterior y de haber consensó entre los integrantes del Pleno el **Secretario Ejecutivo**, por instrucciones del Comisionado Presidente, recabo la votación que corresponde, enseguida informó que el proyecto de resolución del Recurso de Revisión **RR/030/2012/RST** fue aprobado por unanimidad de votos.

Una vez que se agotaron los puntos del orden del día, el **Comisionado Presidente** dió por terminada la Sesión Publica Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintiocho de mayo de dos mil doce.



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.